



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2023070003382

Fecha: 27/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "*Traslados no sujetos al proceso ordinario*". La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.  
En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado."

Teniendo en cuenta la reorganización de planta docente del municipio de **ITUANGO** con la profesional de la Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el municipio de Ituango se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE FELIX DE RESTREPO**, sede **C.E.R. MONTE ALTO**, falta un (1) cargo docente en Básica Secundaria y Media, el cual debe cubrirse con cargo docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Ituango, se identificó un (1) cargo docente sobrante en Básica Secundaria y Media en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE FELIX DE RESTREPO**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSE FELIX DE RESTREPO**, el cual deberá ser trasladado para el municipio de Ituango.

En tal caso, es procedente reubicar al docente **IDARRAGA FERNANDEZ CAMILO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.021.634**, Químico Industrial, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales Química, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **C.E.R. MONTE ALTO** del municipio de **ITUANGO**, cargo N° **7331**, el señor Idarraga Fernández viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales Química, Población Mayoritaria, en la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO**, del municipio de **ITUANGO**, cargo N° **7331**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS NATURALES QUIMICA – CARGO 7331

**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Ituango:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C.E.R. MONTE ALTO	SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS NATURALES QUIMICA – CARGO 7331



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **IDARRAGA FERNANDEZ CAMILO ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.021.634**, Químico Industrial, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Naturales Química, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **C.E.R. MONTE ALTO** del municipio de ITUANGO, plaza N° **7331**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al señor **IDARRAGA FERNANDEZ CAMILO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		21.7.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		17-7-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		17/07/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		17/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

240723